

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 337-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, LUNES 10 DE JUNIO 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: EL INFORME Nº 0471-2019-SGPTO/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, INFORME Nº 064-2019-GPP-EEDR/MPB, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, MEMORÁNDUM Nº 713-2019-GM-MPB, emitido por la Gerencia Municipal, relacionados a la INCORPORACIÓN MAYORES FONDOS - SALDO DE BALANCE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobadas por Ley Nº 27972;

Que, Respecto a los devengados no girados del año 2018, de los rubros **07 FONCOMUN y 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, se cumple con informar que a la fecha existen registro SIAF del año 2018 pendientes de giro (Órdenes de Compra, Ordenes de Servicios, etc), pese haber transcurrido el plazo establecido en el párrafo 17.4 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que a la letra dice que: "El Devengado Formalizado Y Registrado Al 31 De Diciembre De Cada Año Fiscal Puede Ser Pagado Hasta El 31 De Enero Del Año Fiscal Siguiente".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el **Decreto Legislativo Nº1440** del Sistema Nacional de Presupuesto, **Artículo 50º**, incorporación de mayores ingresos, **50.3**, indica que los saldos balance, constituidos por recurso financieros provenientes por la fuente de financiamiento distintos a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones leales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar par a financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recurso sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo a los establecido por el literal iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva para la ejecución presupuestaria (DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/50.01), señala que la incorporación de los mayores ingresos públicos procede en los siguientes casos: iii) los saldos de Balance en fuentes de financiamientos distintas a la de recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Que, en numeral 29.1 inciso c) del artículo 29 de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo 03/GL, debiendo expresar en parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante **INFORME Nº 471-2019-SGPTO/MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que la Sub Gerencia de Contabilidad determina el saldo balance por el importe de S/. 689,335.00 soles en mérito a los devengados por girar (**ordenes de compra y servicios etc., que pese al tiempo transcurridos no se han cancelado**).

Que, el **Memorándum 064-2019-GPP-EEDR/MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para su conocimiento y su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, contando con el **MEMORÁNDUM Nº 0713-2019-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, donde autoriza la emisión de la presente, referente a la **INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS - SALDO DE BALANCE**, por el importe de S/ 689,335.00 soles en mérito al devengado por girar (órdenes de compra y servicios etc., que pese al tiempo transcurrido no se ha cancelado).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **OBJETO.** Autorícese la **INCORPORACIÓN MAYORES FONDOS – SALDO DE BALANCE**, constituidos por recurso financieros provenientes por la fuente de financiamiento distintos a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, en mérito al devengado por girar (órdenes de compra y servicios etc., que pese al tiempo transcurrido no se ha cancelado).

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA DE INGRESO	: 1.9.1.1.1.1 SALDO BALANCE	S/. 444.060.00
RUBRO	: 07 FONCOMUN	
GENERICA DE INGRESOS	: 1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	S/. 245.275.00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		S/. 689.335.00



GASTOS

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO:	018 CANON Y SOBRE CANON. REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
S.F. 1444:	"ELABORACION DE PERFILES DE ESTUDIO DE PRE INVERSION"	S/. 396,232.00
S.F. 0003:	"PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAIZGO"	S/. 47,828.00
NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL 520		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO:	07 FONCOMUN	
S.F.0144:	"ELABORACION DE PERFILES DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION"	S/. 245.275.00
NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL 519		

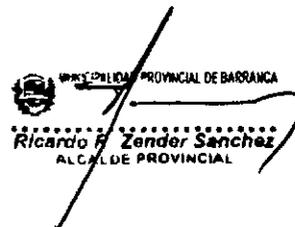
TOTAL GENERAL DE GASTOS S/. 689.335.00

ARTÍCULO 2°.- **CODIFICACIÓN**, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de Nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medidas.

ARTÍCULO 3°.- **NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
 José Luis Suclupe
 GERENTE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 Ricardo F. Zander Sanchez
 ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Archivo